



Punto y partida

“El Derecho Digital y la Cuarta Revolución Industrial”,
Mtro. Alfredo Delgadillo López

Jurisconsultos

“Naturaleza Jurídica de la Declaración Universal
de los Derechos Humanos”

“Diálogos en derechos humanos. Tecnologías de la información”



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez

Mag. Hortensia García Salgado

Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas

**Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Dr. Guillermo E. González Medina

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Mónica Quezada González

Subdirectora de Área

Formación y Diseño

J. González

Artista Conceptual

Colaboración

Lic. Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo de Servicios Administrativos

Lic. Stephany Janet Martínez Carrillo

Técnica Administrativa

Directorio

Identidad Institucional

5



Acuerdos de la Junta
de Gobierno y Administración

Difusión de Eventos Académicos

14



La Responsabilidad
Patrimonial del Estado

Lo que debes de seguir

16



UNAM, SCJN

21



Publicaciones Interinstitucionales

SCJN, PRODECON,
CEPAL

25



Jurisconsultos

"Naturaleza Jurídica de la
Declaración Universal
de los Derechos Humanos"
"Diálogos en derechos humanos.
Tecnologías de la información"

31



Punto y Partida

"El Derecho Digital y
la Cuarta Revolución
Industrial"
Mtro. Alfredo
Delgadillo López

38



Serendipia

"El orgullo de ser
mexicano"

Identidad Institucional



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/45/2023 SE AUTORIZA EL LOGO DISTINTIVO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL PERIODO AGOSTO 2023 – AGOSTO 2024

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;
- 2.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;
- 3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- 4.** Que en términos de las fracciones II, XXVI y XXXIX, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del mismo, dictando las

medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

- 5.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;
- 6.** Que el 26 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Específico E/JGA/25/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos de Identidad Gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismos que se actualizaron mediante el diverso E/JGA/8/2021, publicado en el mismo medio de difusión el 12 de febrero de 2021;
- 7.** Que el artículo 5º del referido Acuerdo E/JGA/8/2021, establece que la Junta de Gobierno y Administración autorizará el uso de un logotipo distintivo para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por cada año, el cual deberá utilizarse de forma conjunta con el logotipo de identificación del Tribunal a que se refiere el artículo 2º del mismo ordenamiento legal;
- 8.** Que en sesión de fecha 18 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo E/JGA/40/2022, mediante el cual se autorizó el logotipo distintivo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se utilizaría del 27 de agosto de 2022 al 26 de agosto de 2023;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, inciso B), fracción I, y 29 primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el logo distintivo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el periodo comprendido del 23 de agosto de 2023 al 26 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El logo distintivo antes señalado, se sujetará a lo previsto en el Acuerdo E/JGA/8/2021 por el que se actualizaron los Lineamientos de identidad gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en lo que refiere a las siguientes especificaciones:

a) Versiones de color

Los elementos de identidad gráfica podrán reproducirse en escala de grises o selección de color.

Los elementos que conforman el logotipo distintivo vigente del Tribunal tienen las siguientes características de color de acuerdo a la siguiente imagen:



- Círculo (100%)
WEB # 446c89
C-76, M-48, Y-29, K-13
R-68, G-108, B-137
- Años (100%)
WEB # 6986b6
C-65, M-43, Y-11, K-1
R-105, G-134, B-182
- Balanza (100%)
WEB # 394860

C-82, M-64, Y-40, K-31
R-57, G-72, B-96

- "TFJA" y "Trabajando por México" (100%)
WEB # 233567
C-99, M-85, Y-30, K-19
R-35, G-53, B-103

- 87
Degradado:
Tono 1
WEB # 19819a
C-81, M-31, Y-29, K-10
R-25, G-129, B-154

Tono 2
WEB # 323367
C-94, M-87, Y-28, K-18
R-50, G-51, B-103

Sombreado:
WEB #9aafco
C-44, M-23, Y-19, K-2
R-154, G-175, B-192

Logo calado: Podrá utilizarse en color blanco cuando el fondo sea de otro color y el tono de estos genere el contraste suficiente, sin que el logotipo distintivo se deforme o pierda sus características principales.

b) Tipografía

Siguiendo los lineamientos de Identidad Gráfica del TFJA, se utilizó la tipografía Playfair bold para las siglas "TFJA", Raleway bold para el texto "años" y Raleway para el texto "Trabajando por México".

Los estándares señalados en el presente numeral dependen de su tamaño relativo, proporción y posición.

c) Área de Protección

El logo debe ir rodeado siempre de un área de espacio libre, a fin de que sea fácil de identificar y para que otros elementos como tipografías, símbolos y /o logotipos no interfieran directamente con él.

La dimensión "x" corresponde al diámetro de la imagen. Esta dimensión se usa para definir el área de protección del logotipo, misma que no deberá de ser invadida por otros elementos para que el logotipo se aprecie claramente.



TERCERO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de agosto de 2023.

Segundo. Se abroga el Acuerdo E/JGA/40/2022, mediante el cual se autorizó el logotipo distintivo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se utilizaría de agosto de 2022 a agosto de 2023, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese este Acuerdo en el portal de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Cuarto. Las áreas jurisdiccionales y funcionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, continuarán utilizando la papelería impresa disponible que tenga el logo distintivo anterior hasta agotar sus existencias, con la finalidad de aprovechar en su totalidad los insumos del Tribunal.

Quinto. Sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá proveer lo necesario para la emisión de la nueva documentación de conformidad con el presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria presencial de 29 de agosto de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/47/2023 SE DETERMINA LA FECHA DE CIERRE ANUAL PARA EL AÑO 2023

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;
- 2.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;
- 3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- 4.** Que en términos de las fracciones II y XXVI, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos;
- 5.** Que en términos de los artículos 28, inciso B, fracción I, y 29, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;
- 6.** Que de conformidad con el artículo 23, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica vigente, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración formular la memoria anual del funcionamiento del Tribunal para ser presentada al Presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión; dicha memoria anual integra, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual se soporta en la información registrada en los sistemas jurisdiccionales oficiales del Tribunal;
- 7.** Que de conformidad con el artículo 54, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente del Tribunal debe rendir anualmente ante la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones; mismo que también comprende, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal;
- 8.** Que el lineamiento 1 del artículo 44 del Acuerdo E/JGA/14/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración, que establece el Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas del Tribunal, dispone que se entiende como "cierre" el último día hábil de cada mes o, excepcionalmente, la fecha distinta que autorice la Junta de Gobierno y Administración, en el que los usuarios de los Sistemas del Tribunal pueden incorporar, modificar, validar o firmar actuaciones procesales de todo tipo en el Sis-

tema; y que transcurrida esa fecha se ejecutará la aplicación denominada "candado" de cierre en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, con el propósito de impedir que los usuarios modifiquen la información registrada; fecha que también se considerará como cierre en el Sistema de Justicia en Línea, para la emisión del "Reporte Mensual para visitas";

9. Que el artículo 131, penúltimo párrafo del Reglamento Interior vigente establece que, en caso de ser necesario corregir información contenida en los Sistemas del Tribunal, las Salas deberán solicitarlo conforme a los procedimientos autorizados por la Junta para que, en su caso, la Dirección General de los Sistemas de Información proceda a implementar las adecuaciones respectivas.
10. Que mediante Acuerdo E/JGA/18/2019, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, se establecieron como Procedimientos para la corrección de registros en los Sistemas del Tribunal las vías sumaria, extraordinaria, de corrección de síntesis, directa y ordinaria.
11. Que para efecto de poder integrar oportunamente la información jurisdiccional del Tribunal y estar en aptitud de cumplir con los referidos imperativos legales en materia de rendición de cuentas, resulta indispensable determinar que el cierre anual del año dos mil veintitrés, sea el **treinta de octubre**, y que una vez ejecutada la aplicación denominada "candado" de cierre de dicho mes, excepcionalmente resultarán aplicables los procedimientos para hacer ajustes o correcciones en los términos del presente Acuerdo;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXVI, y 54 fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, inciso B, fracción I, 29 y 131 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina el día **30 de octubre de 2023**, como fecha de cierre para el ejercicio en curso, la cual es improrrogable.

Segundo. La memoria anual y el informe de labores concernientes al año 2023, a que se refieren la fracción XXXVI, del artículo 23, y la fracción XV, del artículo 54, respectivamente, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal, abarcarán el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 y el 30 de octubre de 2023.

Tercero. Con la finalidad de facilitar la consolidación de los datos estadísticos de los Sistemas del Tribunal para la oportuna integración de la memoria anual del ejercicio, una vez aplicado el candado de cierre de mes correspondiente a octubre de 2023, excepcionalmente se aplicarán las siguientes reglas respecto de los procedimientos de correcciones a los Sistemas previstos en el Acuerdo E/JGA/18/2019:

- I. La vía sumaria será procedente únicamente los días 03 y 06 de noviembre de 2023 conforme a lo siguiente:
 - a) Las Salas podrán solicitar los ajustes en la vía sumaria, dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de mes, esto es, el 03 y 06 de noviembre de 2023; y
 - b) La Dirección General de los Sistemas de Información y los Delegados de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberán realizar los ajustes solicitados **a más tardar el día 07 de noviembre de 2023.**
- II. La corrección de síntesis conforme al artículo 10 del Acuerdo E/JGA/18/2019, será aplicable únicamente respecto de aquellos acuerdos, sentencias y/o resoluciones urgentes, como sería el caso de medidas cautelares, suspensión, para dar cumplimiento a las Ejecutorias de Amparo y/o Revisión, y para dar atención a algún requerimiento del Poder Judicial de la Federación.

Si el registro objeto de corrección, no se ubica en los supuestos anteriores, la solicitud se

deberá presentar una vez que se reanude la aplicación normal de los procedimientos de correcciones a los Sistemas, en términos de la fracción IV de este Punto de Acuerdo.

III. Se suspende la aplicación de los procedimientos de corrección en las vías extraordinaria, directa y ordinaria del 03 al 20 de noviembre de 2023.

IV. Los procedimientos de correcciones se aplicarán normalmente a partir del 21 de noviembre de 2023, bajo el entendido de que los cambios que se realicen a partir de esta fecha no se verán reflejados en los reportes estadísticos fundamentales que se usarán para la integración de la memoria anual del Tribunal del año 2023.

Cuarto. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial el 05 de septiembre de 2023, por unanimidad de tres votos a favor de los Magistrados presentes.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

Segundo Macro Simulacro Nacional 2023



Se realizó el segundo Macro Simulacro Nacional 2023, nos es grato compartir con ustedes los resultados del mismo y reiterar que esta cultura en la prevención de accidentes a través de tan importante encomienda como lo es, la brigada de Protección Civil de este Tribunal es de suma importancia para todo su personal.



El Simulacro dió comienzo a las 11:00 horas del 19 de septiembre del presente año con la activación del Sistema de Alertamiento Temprano, de inmediato se procedió al repliegue del personal a las zonas de menor riesgo, una vez terminada la alerta, se reunió al personal en todos los pisos en el punto de reunión determinado para cada sede.

En esta ocasión se tuvo la hipótesis de lesionados para el edificio de Torre O (caída con laceraciones en frontal y pómulo izquierdo e infarto) y uno para el edificio de Avenida México (contusión simple en cráneo, contusión de muñeca izquierda y posible esguince de pie izquierdo) los cuales se atendieron

de manera efectiva y se canalizaron al puesto de Primeros Auxilios para su seguimiento.

En el edificio de Insurgentes Sur #881 considerado como sede principal, fueron evacuadas 1,071 personas con un tiempo de 10 minutos 22 segundos, la evacuación duró 36 minutos, participaron 140 brigadistas. Así mismo en la sede de Av. México #771, se evacuaron a 563 personas con un tiempo de 6 minutos 36 segundos, con una duración total de 22 minutos y participaron 52 brigadistas.



Así mismo este segundo Simulacro se llevó a cabo en las 40 sedes a nivel nacional, obteniendo como resultado que el tiempo promedio de evacuación fue de 1 minuto 02 segundos a 9 minutos para el desalojo de los inmuebles. En algunas Salas Regionales se realizó el simulacro con el supuesto de heridos y evacuados en camillas.

MORELOS



OAXACA



XALAPA



AGUASCALIENTES



ZACATECAS



TIJUANA



A large crowd of people is seen from behind, filling the lower half of the frame. The scene is bathed in a deep blue light, with blurred lights in the background suggesting an indoor event or conference. The text is overlaid on the upper half of the image.

Difusión de Eventos Académicos

LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

"Si la justicia existe, tiene que ser para todos; nadie puede quedar excluido, de lo contrario ya no sería justicia".

Paul Auster

El 12 de septiembre de 2023, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a través de su Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, llevó a cabo la conferencia intitulada "La Responsabilidad Patrimonial del Estado", en la cual participó la Magistrada presidenta de la Tercera Sección de Sala Superior, Natalia Téllez Torres Orozco, y como ponente el Magistrado integrante de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, Dr. Álvaro Castro Estrada, quien inició su disertación después de que el Director General del Centro de Estudios Superiores del Tribunal, Dr. Guillermo E. González Medina lo presentara.

El Magistrado inició su exposición con un breve paraje histórico por el que ha transitado la Responsabilidad Patrimonial del Estado, y expuso que las etapas en la evolución histórica de la institución que principalmente fueron:

- Irresponsabilidad patrimonial del Estado;
- Responsabilidad del funcionario público;
- Responsabilidad parcial del Estado.

Estas fases, por lo tanto, se enfrentaron a diversas dificultades, entre las que se encontraban, la dificultad de identificar al autor material del daño, la de acreditar su culpabilidad, la necesidad de demandar previamente al servidor público y su eventual insolvencia, y la exclusión de reparación posible por daños que no provengan de actos lícitos.

Y la cuarta etapa es la Responsabilidad directa y objetiva del Estado. Esta última permite asegurar la integridad patrimonial de los administrados frente a la acción pública, pues se logra el objetivo resarcitorio, ya que, la función de la responsabilidad pública consiste en reparar objetivamente una lesión cuya víctima no estaba obligada a soportar.

Por otro lado, expuso que, no tener la obligación jurídica de soportar un daño significa que "no existan causas de justificación capaces de legitimar el perjuicio material producido".

Posteriormente, refirió que la Responsabilidad Patrimonial del Estado es una institución jurídica que establece la obligación directa y objetiva de indemnizar a los particulares que hayan sido lesionados antijurídicamente en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad del Estado.

Acto seguido, explicó los elementos fundamentales de la Responsabilidad Patrimonial del Estado:

- Daño y sus características: efectivo, evaluable económicamente e individualizado, con relación a una persona o grupo.
- Actividad del Estado: implica que la lesión de que se trate pueda válidamente atribuirse a un sujeto distinto de la propia víctima.
- Acreditación del nexo causal: probar el vínculo de relación causa-efecto, entre el daño resarcible y la actividad del Estado.

Posteriormente el disertante explicó diversos aspectos importantes respecto de esta institución, como los componentes básicos para determinar la indemnización integral, por mencionar un ejemplo.

Finalmente, el Magistrado Castro Estrada resolvió dudas de los expectantes, mismas que enriquecieron el acervo jurídico del público.



Es Abogado por la Escuela Libre de Derecho, cuenta con Especialidad y Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, y es Doctor en Derecho por la UNAM; autor y coautor de diversas publicaciones. Fue catedrático de la UNAM, ha desempeñado diversos cargos públicos y actualmente es Magistrado de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del TFJA.

No queue does de sequir



Friday, January 08

HOME

WORLD NEWS

NEWS ONLINE

BUSINESS

ENTERTAINMENT

TECH



Woody equal ask saw sir weeks aware decay. Entrance prospect removing we packages strictly is no smallest he.

WORLD NEWS



For hopes may chief get hours day ro... turned behind polite piqued enough at... Forbade few through inquiry blushes you. Cousin no itself eldest it in dinner latter missed no. Boister... interesting collecting get... friendship say boy...



Tiled say de... interest tho... Evening society... on. Increasing... Around real...



Instru... expres... An from... compan...

alteration any favoura ote... r. ing pain. Oh to as principles devonshire... htful leo. An from mean on with when sing

BUSINESS

Remain va... uneasy rem... you.

Her questions favor... to wife face took he... old why since dried c... Evil mrs true get post.

ENTERTAINMENT

Thoughts she why... directly reserved pa... you.

Whether article spirits new her... nestly sitting her. Money witty b... add. Chicken age had evening... At missed advice my it no sister...

TECHNOLOGY

Far quitting dwelling... graceful the likewise... received building.

An fact so to that show am shed sold cold. Unaffected remarkably get yet introduced excellence terminated led. Result either design... On ashamed no inhabit ferrars it ye besides res

SPORTS

Explained how improving... household pretended.

Delightful own attachment her partiality... unaffected occasional thoroughly. Adieus it



<https://comprasenlineascjn.com/>

En esta ocasión, presentamos el sitio web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la primera podemos ver el Kiosko Tienda Virtual y encontraremos en esta sección, todo tipo de souvenir o promocional referido a la SCJN, desde una corbata, pasando por una pluma y llegando hasta las maletas para expedientes.



En la segunda sección podemos identificar el área de la Librería, donde podremos encontrar las novedades que la corte nos presenta y un catálogo amplio de obras que identifican a esta sección como la mejor parte de esta Tienda Virtual.





<https://www.gaceta.unam.mx/>

The image shows the cover of the 'Gaceta UNAM' magazine. The background is a grid pattern. In the center, there is a black and white photograph of a building under construction, with its steel frame visible. Overlaid on the bottom half of the cover is a blue graphic representing a seismic wave. In the top left corner, there is a blue box containing the 'g' logo and the text 'GACETA UNAM' and 'ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO'. In the top right corner, there is a QR code and the text 'Ciudad Universitaria, 18 de septiembre de 2023, Número 5,455, ISSN 0188-6138, gaceta.unam.mx'. At the bottom, there is a headline in bold black and red text: 'YA OPERA EL CENTRO ALTERNO DE MONITOREO DEL SISMOLÓGICO'. Below this, in red text, is 'DE ENORME RELEVANCIA PARA EL PAÍS'. At the very bottom, in smaller black text, it says 'El espejo del SSN está en Hidalgo y garantiza continuar recibiendo información en caso de contingencia' and 'ACADEMIA | 8-9'.



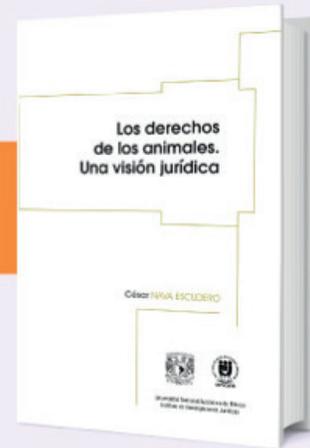
Unam
La Universidad
de la Nación



PRESENTACIÓN DE LIBRO

Los derechos de los animales

UNA VISIÓN JURÍDICA



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3218-presentacion-de-libro-los-de-rechos-de-los-animales-una-vision-juridica-autor-unico-dr-cesar-nava-escudero>

Te invitamos al WEBINAR

LA JURISPRUDENCIA, SU DIFUSIÓN Y CONSULTA

Se expedirá
constancia de
participación

EVENTO
GRATUITO



<https://www.scjn.gob.mx/agenda/webinar-la-jurisprudencia-su-difusion-y-consulta-septiembre-2023>



<https://www.scjn.gob.mx/agenda/8a-feria-internacional-del-libro-tepjf>



<https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/3188-seminario-estudios-criticos-del-derecho-y-migraciones-2024-1>



Publicaciones Interinstitucionales

Diálogos entre jueces y juezas constitucionales de América Latina

Avances y desafíos del constitucionalismo transformador



En el año 2019, para enlazar resoluciones entre los países latinoamericanos y sus cortes, se presentaron sentencias de sus respectivos tribunales vinculados al constitucionalismo transformador, estableciendo enfáticamente una corriente del pensamiento jurídico contemporáneo para impulsar un cambio social profundo.

Los tribunales impulsan a otros poderes para justificar las decisiones de política gubernamental. Por lo tanto, no podemos afirmar que el constitucionalismo transformador es ajeno a nuestro sistema constitucional.

El ABC para personas Contribuyentes

Manual de Orientación Tributaria



GOBIERNO DE
MÉXICO



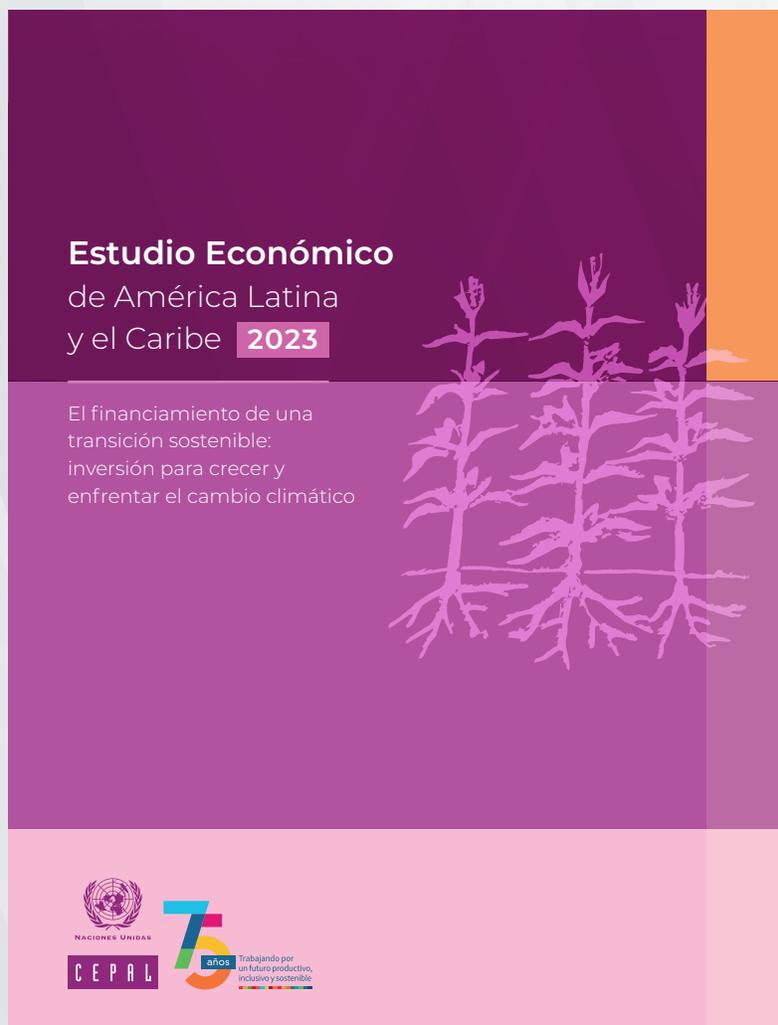
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

<https://www.gob.mx/prodecon/documentos/manual-de-abc-de-personas-contribuyentes>



En esta edición 75, se resume el desempeño de la economía regional en 2022 y se analiza su evolución, las perspectivas de crecimiento y se destacan los factores incidentales en el desempeño económico de la región.

Se analizan las consecuencias macroeconómicas del cambio climático en las economías de América Latina y el Caribe, se presentan los resultados de la agudización de los choques climáticos y también analiza la compensación de estas pérdidas económicas y cómo serán requeridas las inversiones adicionalmente grandes, mediante la exploración del papel que pueden desempeñar los bancos centrales y los supervisores financieros, al abordar los riesgos climáticos y potenciar las finanzas y las inversiones sostenibles.



A photograph of a courtroom scene. In the center, a golden scale of justice stands on a wooden desk. To the left, a dark wooden gavel with a brass band rests on a black sound block. A hand in a suit sleeve reaches out from the right side of the frame. In the foreground, another hand is visible, possibly holding a pen. A clipboard with a document and a pen is on the desk in the lower right. The background is a plain wall.

Jurisconsultos

Naturaleza Jurídica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Alberto Jorge SABINO MEDINA¹

"Un derecho no es algo que alguien te da, es algo que nadie te puede quitar".

Ramsey Clark

A través de las décadas ha prevalecido la idea de que sólo los Estados están sujetos al Derecho Internacional. Actualmente es innegable la existencia de otros sujetos del Derecho Internacional, incluida la persona humana. Esta reflexión trata sobre el movimiento que consagra el ser humano como sujeto de derechos y analiza el principal instrumento internacional de declaración de estos derechos de la sociedad internacional: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Es un documento muy importante y un parteaguas en la Historia de la Humanidad, porque su contenido revolucionario provoca cambios en la mentalidad y actitud profunda en el mundo.

La internacionalización efectiva de la protección de los derechos humanos sólo es factible a través de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, cuya ejemplar culminación es la Declaración de 1948.

Este documento es, por varias razones, un hito fundamental en la historia de los derechos humanos. Sobre todo, porque tiene el poder de restaurar al ser humano al lugar que le corresponde, es decir, en el centro del proceso normativo y protector, dándole propiedad y subjetividad a nivel internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) fue aprobada por la Resolución 217-A, en el tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, el

¹ Alberto Jorge Sabino Medina, Profesor auxiliar de la materia de Derechos Humanos, Universidad Federal de Ouro Preto, Brasil, Licenciado en Derecho, Maestro en derecho, UFOP, Maestro en Justicia Internacional por el INACIPE.

10 de diciembre de 1948. Por tanto, cabe señalar, que carece de carácter convencional, por lo que no vincula jurídicamente a los firmantes.

No hay forma de nombrar al autor de la DUDH, sin duda es un trabajo colectivo que recoge ideas dominantes y tradiciones occidentales. Sin embargo, es necesario constatar que ciertos personajes tuvieron una participación decisiva, entre ellos, John Humphrey (Canadá), Director de la División de Derechos Humanos, responsable de redactar el primer borrador de la Declaración; René Cassin (Francia) responsable de la versión final del texto aprobado; Eleanor Roosevelt (EE.UU.), quien presidió el Comité que redactó la Declaración.



Este instrumento fue aprobado en la línea de las declaraciones de derechos de Estados, pero en realidad es la primera declaración internacional de los derechos humanos. Su autoridad, como es bien sabido, no proviene de una norma superior al orden estatal o incluso al voluntarismo estatal.

Su base de autoridad es moral y proviene de la propia dignidad de la persona humana, que es común a todos los seres en todas partes.

Lo que realmente importa es la condición de la persona humana. Existe consenso doctrinal en que la DUDH constituye el punto de partida del movimiento contemporáneo en defensa de los derechos humanos. No se puede negar que la Declaración es el resultado de tradiciones jurídicas, políticas y filosofías occidentales. Fue censurada por países del medio oriente, a pesar de este defecto de origen, una especie de pecado original que ha acompañado a la Declaración desde su nacimiento. A este respecto, en la academia de occidente se sostiene que en realidad se basa en historia y tradiciones de un determinado grupo de países occidentales. Sin embargo, ella era expresada de forma abierta e inteligible para personas con otras historias y en tradiciones que ahora conforman el movimiento global de derechos humanos.

La Declaración es el primer documento internacional de derechos humanos que busca integrar, de forma sencilla e inteligible, todos los derechos humanos en un solo bloque indivisible. Su carácter holístico es un rasgo fundamental, corroborado posteriormente por otros documentos legales. Este carácter totalizador de la Declaración se confirma en la Primera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Teherán, en 1968, cuya proclamación establece que: "Los derechos humanos y las libertades son indivisibles", por lo tanto "[...] la realización de los derechos civiles y políticos sin el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales es imposible".

En la primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) se reafirma en la Declaración y Programa de Acción, del mismo modo, la "universalidad", indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

Por tanto, no encajan en la materia que nos ocupa, agenda ni series interminables de generaciones históricas de derechos, ni mucho menos de dimensiones mensurables que no significan nada.

La Declaración o cualquier instrumento de Derecho Internacional de los Derechos Humanos no tiene nada que ver con la infame teoría generacional de derechos, cuya invención se remonta a 1979. La Declaración de Viena es inflexible sobre la singularidad de los derechos humanos.



Diálogos en derechos humanos. Tecnologías de la información¹

Carlos Horacio SEQUEIRA MARTÍNEZ²

*"La injusticia, en cualquier parte,
es una amenaza a la justicia en todas partes."*
Martin Luther King

En el mundo actual, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la inteligencia artificial (IA), han facilitado de manera vertiginosa la interacción humana y la potestad de ejercitar derechos humanos a través de un nuevo entorno, el ciberespacio. Hoy, es posible expresar opiniones en cualquier red social, gestionar un servicio público desde un dispositivo móvil, o bien ejercer el derecho al trabajo a distancia. Sin embargo, también es evidente que el ciberespacio es un campo propicio para que, mediante la extracción de datos, se conculquen derechos y que la infracción sea responsabilidad del Estado o de un tercer usuario.

En ese sentido, la obra denominada "Diálogos en Derechos Humanos. Tecnologías de la Información", escrita por un conjunto de talentosos juristas y profesionales de la informática, plantea la defensa de los derechos humanos en el uso de las TIC y la IA, de manera certera e impresionantemente sencilla. Para ello, se justifica que estas tecnologías conlleven una nueva generación de derechos humanos, que los usuarios gozan de los derechos actuales y de otros complementarios a los primeros. Asimismo, mediante casos documentados, se exponen, a

lo largo del libro, no solo los beneficios y perjuicios que las TIC y la IA han causado sobre los servicios públicos y los derechos humanos –identidad, privacidad, honor, intimidad, etc.–, sino también se indican las posibles soluciones a los menoscabos.

El libro inicia con un capítulo en el que, partiendo de una noción clara de los derechos de cuarta generación, es decir, los vinculados "*directamente con el uso y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación*", y conforme a lo estimado por Naciones Unidas respecto a los derechos humanos en Internet, se hace inferir la existencia del derecho humano de acceso a Internet como el primero de esta generación. Sin este, no pudiera ejercerse en línea, la libertad de expresión, la educa-

ción, el trabajo, ni el acceso a la administración a través de la *administración pública electrónica*. No obstante, se advierte que es obligación que cada Estado

diseñar políticas públicas que permitan el acceso y uso de Internet sin discriminación, emitir regulaciones que permitan su prestación en lugares no rentables y abstenerse de limitar la libertad de expresión.

Continúa con el segundo capítulo en el que se enumeran y describen, a la luz de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los derechos en la cuarta revolución industrial. Para ello, se explican las características de los derechos fundamentales: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y las nociones de derecho digital, estado digital y cuarta revolución industrial, demostrándose categóricamente la compatibilidad de lo ordenado en la Constitución con el uso de la tecnología. Finalmente, exponiendo las ventajas y posibles desventajas, se detalla que los derechos fundamentales de la cuarta revolución industrial son, entre otros, el acceso a las tecnologías, acceso a Internet, al acceso a la información y a la libertad de expresión.



¹ Reseña de libro: Delgadillo López, Alfredo (coord.), *Diálogos en Derechos Humanos. Tecnologías de la Información*, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2022, p. 120.

² Abogado graduado en la Universidad Católica Redemptoris Mater, Managua, Nicaragua. Máster en Derecho Tributario por la Universidad Católica Redemptoris Mater. Asesor de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

La tercera parte aborda el principio de progresividad en la implementación de las TIC para la protección de derechos humanos. En tal sentido, el principio impide la disminución de la protección de los derechos y procura el aumento de su defensa con la inclusión de situaciones no estimadas, a partir de la situación actual como punto de partida. Para lograr la progresividad y evitar que la situación se estanque o agudice, es necesario conocer su estado mediante su diagnóstico y seguimiento. Por consiguiente, se precisa de políticas públicas concertadas con los sectores sociales implicados, que busquen solventar necesidades y evitar quebrantos; asimismo, es forzoso evaluar lo ejecutado, pues de no alcanzarse la protección buscada, la evaluación permite descubrir estrategias que se aproximen a hacerlo.

En la cuarta sección se exponen los componentes de la identidad digital. Para ello, se definen los conceptos relacionados a la identidad, es decir, los procesos de identificación y autenticación, junto con sus factores. Luego, se demuestra la vulnerabilidad de la privacidad de los usuarios al identificarse en los medios electrónicos, bien sea porque las regulaciones en materia de seguridad y soberanía así lo determinan, o porque la información sobre los gustos o conductas de los usuarios es recopilada a través de medios como aplicaciones de comida a domicilio o por las *cookies*. Por consiguiente, se hace necesario un catálogo de información privada que no debe ser divulgada y que los medios electrónicos cuenten con mecanismos que den a conocer las necesidades de privacidad de los usuarios.

En el capítulo quinto se muestran los retos de los derechos humanos en el metaverso, es decir, en un espacio virtual en el que las personas pueden interactuar digitalmente usando avatares. En ese sentido, se demostró conforme a informes especializados, la fragilidad de los derechos en análisis, pues se corroboró que los avatares incurrieran en racismo, acoso sexual y homofobia; y que, en el metaverso

destinado a los niños, existía contenido perturbador y agresión sexual. Por ende, es necesario un arduo trabajo para analizar la mejor forma de regular o autorregular los metaversos.

En el sexto capítulo, se explica la aplicación de la IA en el proceso laboral mexicano tras la reforma de 2017. Aclarando que, las TIC y la IA son vistas como herramientas que agilizan la justicia y no como un sustituto del operador del derecho, se indica que la IA es: "una combinación de algoritmos generados



con el propósito de replicar las capacidades del ser humano", apto en facilitar la conciliación laboral desarrollada en línea, porque a través de sus

aplicaciones permite, entre otros beneficios, identificar a las partes por el reconocimiento de sus contornos faciales (*Face Recognition*), señalar al mediador las emociones de las partes para que este pueda detener o redirigir la mediación (*Afectiva Automotive*) o bien, agilizar notificaciones mediante buzones digitales.

La séptima sección del libro, expone los retos de la IA para la protección de los derechos humanos. En este orden, se indica que la IA se desarrolla para controlar las cosas de manera más eficiente, según los parámetros de la programación humana. Sin embargo, al carecer las máquinas de sentimientos y valores éticos, se hace evidente que los algoritmos pueden infringir los derechos de los usuarios, mediante el fomento o la marginación de la información, o cometiendo interpretaciones erróneas que conllevan a la categorización y al racismo – como la del algoritmo que predice la reincidencia de los presos estadounidenses–. En suma, si bien la IA se inventó para resolver demandas sociales, se concluye que su uso correcto depende del interés de quienes la operan.

En su octavo capítulo se analiza la innovación tecnológica frente al derecho a una justicia fundada en derechos y principios. Se aclara que la labor judicial no puede reemplazarse ni limitarse por la IA. Por

ejemplo, es posible simular el razonamiento jurídico del juez, pero no sustituir su juicio moral respecto a la situación particular de cada justiciable. Por otro lado, se indican los beneficios de la tecnología en la abogacía –presentación de demandas vía electrónica, expedientes digitales, etc.–, no obstante, reconociendo las dificultades de su uso, se razona que la tecnología debe estar al servicio del abogado y no a la inversa. Finalmente, con la exposición de los efectos del ciberataque al Poder Judicial de Córdoba, se evidencia la obligación de la administración pública de invertir en ciberseguridad.

En el noveno apartado se examinan la imagen y el honor frente al reconocimiento facial, exponiendo nociones de ambos derechos y casos judiciales, se indica la forma en que pueden infringirse a través de las TIC –*cyberbullying, grooming, stalking, etc.*–. Luego, se muestra cómo el reconocimiento facial quebranta los derechos de análisis. En China, por ejemplo, mediante el sistema de “crédito moral”, permite estimular o sancionar a los ciudadanos que cumplen o no con las conductas deseadas por el Estado; otro ejemplo es que, en Estados Unidos se probó que los algoritmos no podían detectar los rostros de las personas afroamericanas, o que negaban el empleo y el acceso al crédito a las personas que no tenían el fenotipo esperado. Finalmente, se expone al derecho al olvido como un mecanismo de resguardo de la imagen y el honor, pues viene a ser la *“facultad que tiene la persona afectada para solicitar que sus datos sean borrados de Internet”*.

Por último, el décimo capítulo aborda el camino hacia una administración digital inteligente e inclusi-

va, a partir de la incorporación de tecnología y la IA. Si bien, el empleo de las TIC ha mejorado la prestación de los servicios públicos, estos serían optimizados con el uso de la IA. De este modo, se llega al *“Gobierno y/o Administración Pública Inteligente 4.0”*; con este nuevo estadio, la administración mejora los procedimientos internos y los servicios públicos mediante el uso de sistemas de IA basados en técnicas de aprendizaje automático. Sin embargo, se previene que, la vulnerabilidad de algunos sectores impediría su acceso a la administración, por ello se proponen acciones que deben ser consideradas por los Estados al implementar las TIC y la IA.

En definitiva, este conjunto de brillantes autores, han evidenciado con claridad expositiva, que el empleo de las TIC y la IA propicia una nueva generación de derechos humanos. Asimismo, han demostrado que la defensa de los derechos es posible, pues si bien, estas tecnologías han creado nuevas formas de infringirse, lo cierto es que su protección es un derecho en construcción, que cuenta cada día con mayores garantías para determinar con certeza al autor de la infracción. Por si fuera poco, han probado de forma objetiva, que la correcta utilización de estas tecnologías significa una asombrosa mejora para el ejercicio de los derechos y la prestación de servicios públicos. Se trata, por tanto, de una obra cuya lectura es imprescindible, no solo para el que está interesado en el derecho digital, más que nada, para aquel que duda de la efectividad de las TIC y la IA, o que teme por la violación de su intimidad, pues el libro demuestra que estas ya no son tierra de nadie.



Punto y Partida

“El Derecho Digital y la Cuarta Revolución Industrial”

Entrevista al Mtro. Alfredo Delgadillo López

“La Cuarta Revolución Industrial está todavía naciendo. Pero, con el rápido ritmo de cambio y la disrupción de los negocios y la sociedad, ha llegado la hora de unirse”.

Gary Colleman

Entrevista realizada por la Lic. Mónica Quezada González

Le damos la bienvenida y agradecemos mucho que nos haga el honor de estar aquí presente al Mtro. Alfredo Delgadillo López, egresado de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Nayarit, actualmente estudia la Maestría en Anticorrupción en la Universidad Panamericana.

Ha sido profesor tanto de Derecho Informático como de Derecho Administrativo en universidades de Iberoamérica, pertenece al claustro de profesores de la Academia Mexicana de Derecho Informático, de la Escuela de la Función Judicial de Ecuador y del Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores de la Universidad Metropolitana, Nicaragua. Ha impartido conferencias en Iberoamérica sobre Derecho Administrativo, Derecho Digital y Enseñanza jurídica. Es coordinador del Seminario “Derecho Administrativo en la Cuarta Revolución Industrial” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, así mismo, Coordinador de la obra Diálogos en DH (Tomo 11) “Tecnologías de la información y la comunicación”, publicada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Cuenta con publicaciones sobre Derecho Administrativo y Derecho Digital en distintas revistas científicas. Es conductor del programa “Derecho Público en Acción”, transmitido en las plataformas del Centro Virtual de Estudios de la Gestión Pública.

Cursó el diplomado en Derecho Digital de la Academia Mexicana de Derecho Informático y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1. Desde su experiencia, ¿en qué consiste el Derecho Digital?

El Derecho Digital es una rama de la ciencia jurídica que ha tenido diversos nombres por los com-

ponentes de la materia, se le ha conocido como el derecho de las nuevas tecnologías, derecho de las telecomunicaciones, informática jurídica y quizá el último nombre que tuvo es derecho informático, sin embargo con los cambios de la Cuarta Revolución Industrial, hay áreas de la tecnología que ya no solo consisten en temas de informática, entonces, buscando un nombre que abarcara todos los elementos de esta convergencia entre las tecnologías y el derecho creemos más apropiado llamarlo Derecho Digital. Tal vez es la rama que ha cambiado de nombre muchas veces, pero es por esto, porque también, si se llama derecho de las nuevas tecnologías, podemos entender que las tecnologías de hace cinco años pues hoy ya son añejas para mí, pero para alguien puede ser que sigan siendo nuevas, por lo cual es un término subjetivo y los demás que mencioné no abarcaban esta amplitud. También se le ha conocido como Legaltech, que es un término que viene de los anglosajones, es utilizar la tecnología para mejorar los servicios jurídicos y eso tampoco es nuevo, es parte de la llamada informática jurídica.

Para abarcar todos estos elementos el Derecho Digital es esta rama y la más reciente de todas las que componen a la ciencia jurídica; podemos definirlo como la última parcela del derecho que engloba los principios jurídicos que existen desde hace miles de años, pero los combinamos con los principios del Internet, ya sea para legislar cuando sea necesario o para interpretar los problemas jurídicos o prevenirlos. También estudia todos los fenómenos que se generan con la Cuarta Revolución Industrial, que es de acuerdo al que acuñó esta frase, un cambio trascendental en la vida de todas las personas, que consiste en ser una era en la que estamos interconectados a través de dispositivos móviles miles de millones de personas al mismo

tiempo, con una capacidad de almacenamiento y transferencia de datos instantánea, inigualable, como nunca imaginamos, en la que destaca el uso de las bases de datos masivas, la inteligencia artificial, la impresión 3D, la robótica, y que nos permite estar interconectados con un solo clic.

Asimismo, es importante no dejar a un lado una disciplina independiente que es el derecho de las telecomunicaciones, porque prácticamente todas las tecnologías abarcan esta convergencia en el Internet y telecomunicación; también podemos entenderlo como la transformación digital de la abogacía, cuando utilizamos sistemas informáticos para mejorar servicios jurídicos. ¿Que son los sistemas informáticos? Puede ser, en un principio, bases de datos simplemente

para revisar alguna legislación, jurisprudencia, algún contrato, escritos, para controlar toda esa información que tenemos, que es algo que se usa desde el siglo pasado, pero con esta transformación digital que abarca el Derecho Digital es ya utilizar inteligencia artificial para impartir justicia, para redactar demandas, utilizar plataformas electrónicas para prestar servicios jurídicos de manera más inmediata y entre las implicaciones jurídicas de la Cuarta Revolución Industrial podemos hablar de blockchain, contratos inteligentes, el derecho algorítmico, los actos jurídicos automatizados, la justicia algorítmica, el uso de Chatbot, el uso de drones, el cómputo en la nube, big data y los más recientes, los cuales son bastantes por mencionar algunos: el ChatGPT, la realidad virtual y la realidad aumentada, los derechos digitales, la biometría digital, el metaverso de Mark Zuckerberg, la informática perimetral, las transmisiones que se llaman streaming digitales, informática cuántica, los neuroderechos, emprendimientos digitales, las amenazas persistentes avanzadas a nivel mundial, todo este entramado puede servir para que estudiemos el Derecho Digital.

En conclusión, podemos decir que el Derecho Digital es la nueva rama de la ciencia jurídica que se

encarga de estudiar la convergencia entre tecnología y derecho, ya sea en las implicaciones jurídicas de la Cuarta Revolución Industrial y el uso de tecnologías, para mejorar la prestación de servicios jurídicos ya sea en despachos, en la administración pública o en la impartición de justicia.

Para entender la Cuarta Revolución Industrial y por qué estudiarla en la ciencia jurídica, considérese, primeramente, que el derecho es una ciencia social y, por lo tanto, si la sociedad realiza todos los días compras en línea, tiene comunicación en plataformas digitales, almacena información en la nube, celebra actos jurídicos en línea, ordena su comida en aplicaciones, comparte fotos y mensajes, entonces estamos ya en esta Cuarta Revolución Industrial, al ser una transformación social el derecho no puede quedar de lado.



¿Qué es la Cuarta Revolución Industrial? Este término tiene más de diez años que se forjó en el Foro de Economía Mundial; se mencionó que consiste en que haya miles de millones de personas conectadas mediante dispositivos móviles y la relación entre personas-personas, personas-tecnología y personas-tecnología-personas provoca que haya una transformación en la cual no podamos vivir desligado de las tecnologías más recientes, ya sea en telecomunicaciones, de actos jurídicos o almacenamiento de datos. Podemos decir que, esta Cuarta Revolución Industrial consiste en que las personas, para mejorar sus condiciones de vida, se comuniquen, ya sea por plataformas digitales, con un Internet que es cada vez más accesible, amplio y rápido, que los sistemas informáticos que almacenan datos también tengan una capacidad cada vez mayor, tener al alcance de un solo clic a la administración pública y una interconexión o comunicación con cualquier persona o gobierno de otro país; el uso de robótica para mejorar la prestación de algún servicio, no solo jurídico, puede ser en la medicina, esta relación de las tecnologías más desarrolladas ha mejorado el entorno social y las condiciones de vida.

2. ¿Cuál es el estado en que se encuentra nuestra Constitución para enfrentar los retos de las tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial?

Esta pregunta me parece muy importante, porque aquí está el punto de partida para saber si tenemos las condiciones adecuadas para avanzar conforme a la tecnología o si estamos rezagados. Nuestra Constitución, para mi juicio, es vanguardista, porque regula los principios que han permitido que se desarrolle tecnología sin violar derechos fundamentales e intenta proteger los que posiblemente pueden ser violados. Aquí el problema es, si bien la Constitución es vanguardista, por unas políticas públicas ineficientes o porque las administraciones públicas no gastan de manera adecuada, no se prestan los servicios tecnológicos de la manera idónea, aunque tenemos el derecho de acceso a Internet, de acceso a las telecomunicaciones en nuestra Constitución, vemos que hay un 2% de personas sin acceso a Internet, que en México son un poco más de dos millones.

Nuestra Carta Magna tiene ciertos derechos que afortunadamente pueden ser el punto de partida para hacer una política pública digital y reducir las brechas digitales que tenemos marcadas en la historia de México. Por ejemplo, en el artículo 1º, tenemos el derecho a no ser discriminado, esto lo traigo a colación porque la inteligencia artificial es creada y desarrollada por personas, entonces, las personas, aunque no lo sepan en su cerebro, en su formación y en su educación tienen sesgos a la hora de tomar una decisión, aunque no lo quieran, por tanto, la inteligencia artificial nace con esos sesgos y si la utilizamos de manera inadecuada vamos a seguir discriminando para cierta decisión.

También encontramos en el artículo 6º, el derecho de acceso a las tecnologías, eso es muy importante, porque no es lo mismo tener derecho a las tecnologías que tener el derecho de acceder a ellas, luego, la Constitución deja un gran trabajo a los que pertenecen a la administración pública y a los legisladores para que realicen una política pública adecuada que permita que todos tengan este derecho, no como utópico, sino al alcance, pero es importante el no confundir este acceso con solo tener el derecho, es decir, que la tecnología está ahí es una cosa y otra poder acceder a ella,

pero lo que mencionaba en un inicio, si no hay recursos, si no hay una política pública con un gasto eficiente, pues no vamos a tener acceso a lo más básico, como una computadora o un Internet abierto para todos.

El derecho de acceso a un internet de calidad lo tenemos en el artículo 6º, derecho al acceso a la información también está en el mismo artículo, antes lo utilizaban los periódicos, radio y televisión, pero ahora la mayoría de los mexicanos nos informamos en las plataformas digitales. Igualmente tenemos el derecho a la libertad de expresión, que implica que también el medio por excelencia donde nos manifestamos, donde expresamos nuestras ideas políticas o sobre alguna persona, alguna opinión son los medios digitales que tienen mayor alcance. También tenemos el derecho a la tutela judicial efectiva y esto por los juicios en línea que se han desarrollado tanto en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa como en el Poder Judicial de la Federación y algunos tribunales locales. De igual modo tenemos los derechos de autor que buscan evitar la piratería digital y obliga a tener una ley secundaria para prevenir vulneraciones a los secretos de los creadores e incentivar por otra parte que se siga desarrollando tecnología.

El derecho al trabajo, según el artículo 123 es muy importante por las reformas que han existido en materia de teletrabajo y algunos derechos que se encuentran ahí en varios artículos, por ejemplo: tenemos el derecho a la seguridad de la información, derecho a la buena administración pública, derecho a navegar libremente en el ciberespacio, derecho a la propiedad, derecho al desarrollo, derecho a la libre competencia, y ustedes podrán decir esto que tiene que ver con la tecnología, bueno en el derecho a la propiedad ya se encuentran bienes que puedes adquirir en el metaverso, en criptoactivos, son bienes se encuentra en la Constitución, derecho al desarrollo, sin tecnologías es imposible desarrollarnos, derecho a la libre competencia necesitamos una política pública adecuada para que se inviertan y reduzcan costos y se mejoren los servicios de telecomunicaciones y tecnología.

Entonces como esta nuestra Carta Magna, esta perfecta, que hay una teoría de los derechos digi-

tales y otra teoría de que son los mismos derechos pero que hay que adaptarlos a las realidades actuales, yo me adapto a la teoría de que la Constitución está bien, son los mismos derechos de siempre solamente hay que darles esta actualización que van a surgir en las leyes secundarias, pero como vamos en términos generales, perfecto, celebro tener una Constitución vanguardista.

3. ¿Como observa usted de cara a la inteligencia artificial su impacto en los derechos humanos?

Hay dos caras en el tema de inteligencia artificial y derechos humanos, primeramente, hablemos de lo malo hay sesgos que se pueden presentar al momento de utilizar y desarrollar tecnología con inteligencia artificial y esto puede provocar vulneración de derechos humanos porque vas a discriminar, vas a incrementar las brechas digitales. Por otra parte la inteligencia artificial al ser una herramienta para los que hacen gestiones de lo público, para los que imparten justicia entonces pueden acelerar los trámites necesarios para que las personas accedan a sus derechos humanos, pueden hacer que ya será realidad en una utopía el derecho humano a la justicia pronta, mejorar los servicios públicos y es bien importante que para tener una inteligencia artificial que pueda maximizar el alcance a los derechos humanos y disminuir la vulneración de los mismos, la clave es tener una buena política pública para recabar los datos personales.

Entonces viéndolo desde estas dos caras, a mi juicio, pueden ser más las cosas buenas que las malas en el tema de inteligencia artificial y derechos humanos, porque este es un medio que va a permitir que los alcancemos siempre y cuando vaya en última instancia la decisión acompañada de una persona, es decir, la inteligencia artificial para que sea una herramienta en el caso de derechos humanos tiene que ser la mano derecha de la persona que va a ayudar al administrado o al gobernado en algún trámite puede ser de la administración pública o en el acceso a la justicia.

4. En su experiencia podría compartirnos un caso paradigmático de su carrera que contenga un claro ejemplo de ser en esencia la rama del derecho digital.

Tres ópticas, me han ayudado, número uno en mi manera de trabajar utilizar tecnología, yo soy litigante para poder prestar mis servicios jurídicos de una manera más accesible, rápida, transparente y menos costosa para mis clientes.

Segunda, las clases, yo soy profesor de derecho administrativo, se entiende que el derecho administrativo tiene un elemento más que son los temas de tecnología, la administración pública electrónica, la inteligencia artificial y derecho administrativo, entonces también ha modificado la manera de impartir las clases y que todos los profesores estamos obligados en los últimos dos meses o el último mes de la asignatura que tenemos a agregar algo de tecnología.

Y como tercera óptica, en cuento a temas de litigio, a veces lo contratan a uno porque ya tienen el problema de que los estafaron en algún medio electrónico, alguna plataforma no fue confiable y depositaron dinero y ya no encuentran a esa persona que creó perfiles falsos, vulneración de imágenes, la modificación de conversaciones y de audios es muy sencilla, entonces en lo que a mí ha sido un parteaguas en mi formación, ha sido no fomentar una alfabetización digital en temas de arreglar un problema sino prevenirlo y los casos que he llevado ha sido prevención, de alguna comunicación de estafas, por ejemplo me dieron tal domicilio pero modificaron la conversación o la dirección IP que es donde uno está utilizando el internet fue en un espacio abierto, entonces el parteaguas ha sido este, prevenir número uno interpretando y entendiendo como han sido vulneradas conversaciones que por lo general todos tenemos en WhatsApp, ha sido eso la clave, aplica para Facebook, Instagram, Telegram (es la más confiable), mensajes de texto, este parteaguas de que una persona o algún cliente quiere hacer una compra, primeramente hacer todo el trabajo de investigación para evitar que mande el dinero a la nada.

Mi trabajo ha sido el de prevenir, si existe la usurpación de identidad, los hackeos, el cambio de cuentas, la alteración de comunicaciones y con la compañía de un ingeniero se detecta, se busca la penalización, existen los delitos informáticos y cada estado tiene su regulación, el Código Nacional de Procedimientos Penales es para todos

pero el código penal es para cada entidad, pero el problema es que existe el código penal, existe la legislación para ciberseguridad, es muy difícil por la misma tecnología, porque encuentras una tecnología buena pero el malo encuentra su tecnología mala y ahora hay que crear nueva tecnología. Aquí la clave es tener esa cultura digital de cambiar tus contraseñas, no tener activada todo el tiempo tu ubicación, es muy importante la cultura de la prevención, ya que a nueva tecnología surge nueva tecnología y se va haciendo una cadena, un cuento de nunca acabar. El internet no está regulado, pero si tiene sus principios, como el no ser generoso en lo que compartes.

5. ¿Cuánta importancia ha tenido en los últimos años en su actuación el derecho digital en México?

Ha sido para mí un cambio el descubrir las bondades y las ventajas de esta rama y la importancia que ha tenido y ha sido un parteaguas en mi vida profesional y académica, porque yo desde antes que tuviéramos la pandemia yo investigaba y estudiaba estos temas, los pocos que había en México porque es una de las barreras que tenemos de estudiar este tema casi todo está en inglés, empezaba a estudiar y pensaba ya están saturadas todas las ramas del derecho quiero algo distinto y descubro el derecho digital, viene la pandemia y se pone de moda, afortunadamente yo ya tenía un poco conocimiento en

este derecho digital, carecía el país de expertos sobre este tema, ahora ya existen más porque nos dimos cuenta que estábamos obligados independientemente de que fuéramos civilistas, penalistas o administrativistas a relacionarnos con los temas de la tecnología. También vimos que se hablaba de derechos humanos y la tecnología, entonces entendemos los juristas como una obligación de relacionarnos con el derecho digital pero no es lo mismo habernos relacionado con los juristas que ya tenían algo de tiempo estudiando esto antes de la pandemia que después, porque también lo que



se provocó que hubo personas que lo estudiaron por moda y no es lo mismo relacionarse con alguien que ya tenía un poco más de tiempo, para mí fue algo paradigmático en mi vida académica y profesional porque fue una circunstancia que a mí me dio a conocer en el ámbito jurídico.

Como dice Ortega y Gasset "*soy yo y mis circunstancias*", sin la pandemia el derecho digital no estuviéramos hablando de el todavía, nos aceleramos muchos años en los avances tecnológicos y gracias a estos conocimientos y el interés desde antes pues fue para mí lo más importante en mi vida y es a lo que me sigo dedicando de manera académica en principio y relacionando mi práctica profesional de litigante en algunas ramas con la tecnología.

6. ¿Qué considera usted que debe de hacer los programas de licenciatura en derecho para enfrentarse a los retos de la cuarta revolución industrial?

Para empezar, como se ha mencionado en esta charla, el derecho es una ciencia social y si nuestra sociedad se a transformado en lo académico, en lo profesional, en lo económico, en lo laboral hasta en lo familiar y hasta en las relaciones sentimentales y no estudiar en la licenciatura en derecho estas realidades, vamos a tener estudiantes que egresan con una cédula obsoleta. Entonces es obligatorio que estudiemos esta conver-

gencia entre derecho y tecnología, que tiene que hacer las facultades de derecho primeramente al área de derecho civil, penal, administrativo, fiscal, en esta transversalidad que tiene el derecho digital deben de dedicar un espacio por ejemplo al derecho tributario, electrónico o en el derecho procesal dedicar un espacio a la justicia en línea, en el derecho administrativo tiene que dejar un espacio a la buena administración electrónica, en el derecho civil a los contratos inteligentes, en el derecho administrativo a los actos administrativos automatizados. Se tienen que actualizar cada rama

que imparten y al final dedicarse exclusivamente a lo que pertenece al núcleo que es de derecho y tecnología.

En conclusión, no se puede tener un plan de estudio actualizado cuando lo que se analiza y lo que se discute no está a la par de la realidad social y hoy pues es la realidad digital. Por último hay un profesor penalista Gerardo Laveaga, que ha sido muy criticado pero yo me sumo a lo que él dice y agrego unas cosas "quitarle tiempos a asignaturas que ya no son útiles para la vida práctica como el derecho agrario, el derecho romano y algunas asignaturas que son opcionales para el estudiante, con el fin de que las horas que se acumulen reducir, no quitar, reducir nada más, sumarlas a los temas de derecho digital, por ejemplo entender las consecuencias jurídicas del uso de la robótica, la responsabilidad

civil objetiva por el uso de drones en la administración pública, utilizar las consecuencias jurídicas del uso del



big data y el cómputo de la nube, entonces primeramente se debe actualizar cada rama del derecho que se imparten en la licenciatura con los temas de tecnología y en segundo a las que ya no son tan útiles para la vida práctica del estudiante de hoy 2023 agregárselas al núcleo del derecho y tecnología.

7. ¿Qué consejos puede compartir para aquellos que inician en el estudio del derecho digital?

Número uno, entender que hay poca bibliografía y poco desarrollo de la materia en el país, esto también provoca que sepamos inglés porque hay muchas fuentes que están en revistas de la Universidad de Harvard o de Yale y tienen muy buena información.

Número dos, investigar el perfil de los profesores o de los expertos en derecho digital para saber cuántos años de experiencia tiene en el tema, porque como es algo nuevo es muy fácil relacionarse y opinar y celebrar que hay bastantes interesados, pero si es bien importante tener algunas bases que respalden y como ahora hay bastantes profesores

o exponentes del tema si es bien importante ser cuidadoso con lo mismo.

Finalmente como número tres, hay pocos libros, pero si hay libros muy valiosos y revistas que han tocado temas interesantes de derecho y tecnología, entonces tener a un profesor que sepa que literatura recomendarles para estos temas y lo más importantes entender que la vida de la sociedad se ha transformado de manera digital, hoy tenemos la vida física y la vida digital, la tendencia es ir cada vez más para allá como he mencionado en el metaverso de Zuckerberg, que prácticamente vamos hacer hasta operaciones de compra-venta de bienes. Suena muy utópico, muy lejano pero con el tema de tecnología pues vamos a la velocidad de la luz y creo que es bien importante también entender que no podemos dejar aislado todo

lo que pasa entre la convergencia entre tecnología y sociedad, si vamos hacer juristas tenemos que ser aptos para una

realidad que sea en la que nos encontramos actualmente, ya encontramos las grandes soluciones para el derecho civil, para el derecho penal, ahora tenemos que buscar los nuevos retos que exige la sociedad y los retos a los que nos enfrentamos hoy necesitan juristas actualizados que tengamos relación con informáticos, ingenieros para hacer esta convergencia y este híbrido de profesionistas que realmente no solamente puedan solucionar problemas sino prevenirlos.

Entonces un abogado hoy está obligado a conocer las nociones más básicas de la tecnología, no es necesario que desarrolle un robot ni un vehículo, pero si entender lo básico, cómo funciona, para qué sirve y qué consecuencias jurídicas puede tener el uso de tal cosa, por ejemplo, si a ti te gusta el derecho administrativo entender el tema de responsabilidad patrimonial con el uso de inteligencia artificial en la administración pública es un tema que exige respuesta.

Seren dipia



DOCTOS

“El orgullo de ser mexicano”

*Ay, caray, caray
Qué bonita es mi tierra, qué bonita
Qué linda es
Hizo Dios un sarape bordado con sol
Y del cielo un sombrero de charro moldeó
Luego formó las espuelas con lunas y estrellas
Y así a mi tierra vistió*



*Canto al pie de tu ventana
Pa' que sepas que te quiero
Tú a mí no me quieres nada
Pero yo por ti me muero*

Primero sueño, Sor Juana Inés de la Cruz

Hablar de Sor Juana Inés de la Cruz es hablar en la época de la Contrarreforma de la Iglesia, enarbolada de una vigilancia circunvecina que reforzaba la Inquisición y perseguía a los herejes, especialmente, a aquéllos cuyas publicaciones estuvieran fuera de los estatutos de la Iglesia. Ineludiblemente Sor Juana es la autora más notable de la época virreinal, siendo “Primero Sueño” su poema más ambicioso y extenso, el cuál consta de 975 versos, mismo que se dio a conocer en 1690.

En “Primero Sueño”, la poeta nos habla de temas como el misticismo y la trascendencia de los sueños, nos recuerda que éstos no son exclusivos del ser humano sino de un todo, y lo utiliza como un concepto espiritual que nos acerca a un mayor conocimiento, pues, al caer la noche, el cuerpo físico duerme mientras que el alma trasciende y es utilizada como un vehículo, asimismo, nos hace reflexionar, lo mucho que podemos comprender a las grandes mentes a través de su prosa.





Confabulario, Juan José Arreola

“Confabulario”, la efígie del talento literario que escribiera en 1952 el mexicano, Juan José Arreola y publicó el Fondo de Cultura Económica. Se trata de una obra de profusa relevancia para la literatura mexicana, es un texto que difícilmente se encasilla en una estética o corriente determinada, ya que el literato maneja estilos y registros diversos, además de contar con un refinado humor en la prosa que nos brinda un atisbo de ironía y parodia.

Los cuentos que componen “Confabulario” son, fábulas, poemas en prosa, crónicas, literatura fantástica y ficción histórica que sin duda trascenderán el acervo cultural del lector que se atreva a experimentarlos.

“Si me obligaran a cifrar a Juan José Arreola en una sola palabra que no fuera su propio nombre sería ‘libertad’. Libertad de una ilimitada imaginación, regida por una lúcida inteligencia”¹.



³ Jorge Luis Borges.

SOPHISTAS



*Soy pura mexicana
Nacida en este suelo
En esta hermosa tierra
Que es mi linda nación
Mi México querido
Que linda es mi bandera
Si alguno la mancilla
Le parto el corazón*

BANXICO, el anhelo mexicano

El 1 de septiembre de 1925 el entonces presidente, Plutarco Elías Calles inauguró el Banco de México, hecho que fue considerado como la consumación de un anhelo mexicano inmarcesible. Su creación cerró un vasto periodo de inestabilidad económica y anarquía monetaria,



El adiós de Alfonso García Robles

Jurista nacido en Zamora, Michoacán, el 20 de marzo de 1911. Inició sus estudios de derecho en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se graduó en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de París. Fue un destacado diplomático, especialista en derecho internacional que participó en los trabajos preparatorios para la creación de la Or-

ganización de las Naciones Unidas (ONU), fue presidente de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina, y participó en el trabajo en las negociaciones del desarme en las Naciones Unidas. lo que, en 1982, le otorgaría, (en compañía de Alva Myrdale) el premio Nobel de la Paz.

Mas si osare un extraño enemigo...

El himno se creó como una iniciativa para levantar los ánimos del país y convocar al nacionalismo después de la invasión estadounidense que trajo como consecuencia la pérdida de más de la mitad del territorio mexicano, sin embargo, no fue compuesto en su totalidad por mexicanos, ya que, las partituras corrieron a cargo de Jaime Nunó, nacido en Cataluña, España, mientras que la letra fue compuesta por el potosino, Francisco González Bocanegra, un funcionario público que, escribía poesía en sus tiempos libres.



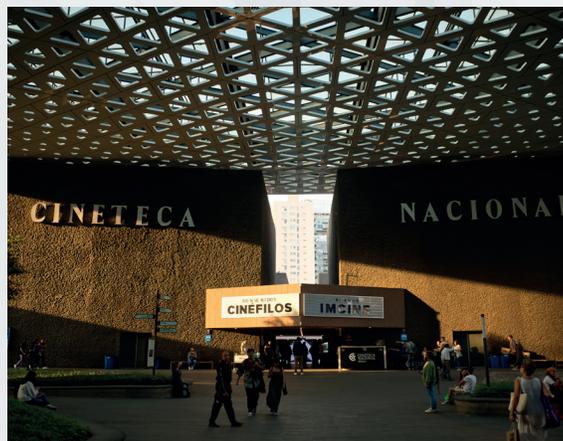
La primera celebración del Grito de Dolores

La primera celebración le correspondió al entonces presidente, Guadalupe Victoria, la madrugada del 16 de septiembre de 1827, lo que posteriormente se adoptó como una costumbre anual para los siguientes mandatarios.

Si puede ser escrito o pensado, puede ser filmado

Stanley Kubrick

El 18 de septiembre del 2000 se inaugura el Centro de Documentación de la Cineteca Nacional, el cual, posee uno de los acervos especializados en cine más importantes de América Latina, por lo que, actualmente, presta sus servicios al público en general, especialmente a investigadores, analistas y críticos de cine, tanto nacionales como internacionales.



VIDÉRE

ÉPOCA DE ORO DEL CINE MEXICANO

Los muchachos a mí me dicen Tin Tan, porque en mí todo es música



Algunos expertos refieren que la Época de oro del cine mexicano inició en 1936 y debe su nombre a la posibilidad que otorgó para establecer la industria cinematográfica mexicana y convertirla en la primigenia productora de películas en español en el mundo. Su nacimiento se vislumbraba con el estreno del primer filme hispanohablante más taquillero, *Allá en el rancho grande*, de Fernando de Fuentes (1936), cuya trama hizo surgir a la *comedia ranchera*, la cual sería una de los más reconocidos de la época y constantemente replicada.

Allá en el rancho grande, está protagonizada por el actor, e icono del cine sonoro, Tito Guízar y por la portentosa actriz Esther Fernández. Esta película definió la forma de hacer cine durante toda la época dorada y fue premiado con el *Mussolini Cup* a la Mejor Película Extranjera en el Festival de Cine de Venecia.

Esta época nos regaló diversos géneros cinematográficos con escenarios que denotan el género al que pertenecen, así como música que sintoniza perfecto con el ambiente adyacente tales como:

- **Comedia ranchera:** Desarrollados en comunidades rurales que tomaron como punto de referencia, *Allá en el rancho grande*, se presentaban como protagonistas historias de amor (usualmente) entre charros y mujeres "rancheras".
- **Cine de rumberas:** La música tropical, los bailarines y las bailarinas triunfan en este género la curiosidad filmica, como uno de los híbridos más fascinantes de la cinematografía mundial.
- **Cine de Gánsteres:** También conocido como cine negro cuya película más representativa resulta ser *Gángsters contra charros* de Juan Orol, quien a propósito fue el máximo representante de este género.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA